

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 14 de Julio de 1945

Núm. 157

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldés y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas más por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE - PALENCIA

CIRCULAR NÚM. 42

A) **Objeto.** *Decretar la intervención de las alubias secas de consumo humano en las diez y seis provincias de la Zona Norte de Recursos.*

B) **Fundamento.** Dispuesto por la Superioridad la intervención de la cosecha de alubias secas para la campaña 1945-46, se hace preciso fijar la fecha en que tal intervención entra en vigor.

A tales fines, dispongo lo siguiente:

C) Fecha en que la alubia seca de consumo humano es mercancías totalmente intervenida. A partir de 1.º de Agosto de 1945, la alubia seca de consumo humano, en sus diversas variedades, es artículo totalmente intervenido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por lo que queda sometido en su contratación, comercio y circulación a los siguientes requisitos legales que rigen para todos los artículos intervenidos.

D) Plazo para la liquidación de las alubias de la campaña pasada. Cuantos productores o intermediarios tengan en su poder alubias secas procedentes de cupos libres de la pasada campaña 1944-45, procede-

rán a la total liquidación de estas existencias en el improrrogable plazo que expira en 31 de Julio de 1945. Toda tenencia de esta mercancía que no esté amparada en la correspondiente declaración, será considerada a partir de dicha como clandestina, siendo puestos los tenedores a disposición de la Fiscalía de Tasas respectiva.

E) **Circulación.** Para la circulación de alubias secas desde domicilio de productor a almacén de recolector, será preciso el reglamentario «conduce» y para el transporte desde almacén recolector a estación o consumo, como asimismo siempre que se precise la facturación por ferrocarril se necesitará la guía única reglamentaria, expedida por la correspondiente Inspección Provincial de Recursos.

F) **Provincias a que afecta esta circular.** Esta Circular, que entrará en vigor el 1.º de Agosto de 1945, afecta a cada una de las diez y seis provincias de Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Logroño, Santander, Burgos, Palencia, Salamanca, Zamora, León, Oviedo, Lugo, Orense, La Coruña y Pontevedra, que forman esta Zona Norte de Recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 10 de Julio de 1945.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Para superior conocimiento: Excmo. señor Comisario General e Ilmo. señor Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscales Provinciales de Tasas de las provincias de esta Zona Norte de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento, Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., ORAPAS Provinciales y Central dependientes de esta Comisaría, Negociados e Inspección de este Centro y productores y colaboradores de esta Zona Norte de Recursos.

2134

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Para cubrir un número indeterminado de plazas de ingreso de Oficiales y Auxiliares Eventuales en las distintas Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, con destino a hijos de militares muertos en cam-

pañá, los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia harán la natural propaganda entre los residentes en sus términos respectivos, para que, llegando a conocimiento de los mismos, puedan elevar la solicitud por conducto del Patronato de Huérfanos de Tropa, debiendo reunir las condiciones siguientes:

Para ingreso de Auxiliares Eventuales
Adhesión al régimen.

Buena conducta y carencia de antecedentes penales.

Cumplimiento o exención del «Servicio Social», para personal femenino.

Conocimiento de Mecanografía, Ortografía correcta y como méritos Taquigrafía.

Para ingreso de Oficiales Eventuales
Adhesión al régimen.

Buena conducta y carencia de antecedentes penales.

Título de Bachiller o análogo o práctica de Oficinas.

León, 13 de Julio de 1945.

2123 El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro.

Según preceptúa la primera disposición transitoria del Reglamento de Armas y Explosivos, ampliada por Orden de la Presidencia de 12 de Mayo último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 13 del mismo mes, las licencias de Caza tienen validez por el plazo que fueron extendidas y caducarán al año de su expedición. Actualmente pueden solicitar y concederse licencia de Caza, si los interesados justifican haber solicitado el permiso de Armas para escopetas con los demás requisitos preceptivos.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 11 de Julio de 1945.

2136 El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

Nuevas restricciones en el consumo de energía eléctrica

Disminuyendo rápidamente las disponibilidades de energía eléctrica y ante la amenaza de su posible agotamiento, por el Delegado Técnico de esta zona ha sido fijado un cupo diario muy reducido a servir por Iberduero.

En su consecuencia y en cumplimiento de las órdenes recibidas, he

dispuesto lo siguiente que empezará a regir el 12 del corriente.

Zonas de la capital, Villamañán y Valencia de Don Juan

Se dará servicio desde las catorce horas hasta las diez y ocho y desde las veinte a las dos de la madrugada, si alcanza el cupo, permaneciendo en suspenso el suministro desde las dos de la madrugada hasta las catorce horas.

Las industrias de todas clases, sin excepción alguna, trabajarán todos los días, pero solamente de catorce a diez y ocho horas, es decir, media jornada diaria.

Cualquier industria que trabaje fuera de las horas señaladas, será sancionada con la suspensión total del suministro durante quince días, quedando a salvo los derechos de sus obreros y la multa que proceda a juicio de este Gobierno civil.

Quedan anuladas cuantas excepciones se han autorizado anteriormente.

León, 11 de Julio de 1945.

2137 El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUMERO 31

Habiéndose presentado la Epizootia de septicemia hemorrágica ovina en el ganado existente en el término municipal de Quintana y Congosto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Sep-

tiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Quintana y Congosto, como zona infecta el pueblo de Tabuyuelo y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 12 de Julio de 1945.

2131 El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NUMERO 30

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Valverde Enrique, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Valverde Enrique, como zona infecta el pueblo de Castrovega y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 12 de Julio de 1945.

2132 El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

DSITRITO MINERO DE LEON

ANUNCIO

En observancia a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de minería vigente, de fecha 16 de Junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de las minas, ingresados desde el 1.º de Abril al 30 de Junio de 1945.

		Pesetas Cts
DEBE. —Saldo el 1.º de Abril.....		13.747,75
Ingresos desde el primero de Abril al treinta de Junio de 1945.....		10.438,55
Suma el debe		24.186,30
HABER. —Importan los gastos del material. . .		9.652,25
Suma el haber		9.652,25
Saldo a favor del debe		14.534,05

León, 11 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Anuncio de las operaciones parciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Mm. expe. dionite	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
22 Julio al 29 Julio 1945	Anita	Hulla	10251	Caboalles Abajo	Villablino	Pedro G. Palomo	Rodiezmo	—	2.ª Emilia n.º 5,667, Fernando n.º 8,407
23 » » 30 »	Luz	Idem	10252	Idem	Idem	Idem	Idem	—	La Rita n.º 5,667 y Nilla número 4,410

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.
León, 12 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 2138

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Han sido cancelados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por no haber presentado el papel de pagos al Estado, de la expedición del título de propiedad y derechos de superficie de las pertenencias demarcadas los registros siguientes:

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Número de pertenencias	Ayuntamiento	Interesados
10.537	Demasia a Antonia	Antracita	5,6495	Cármenes	Antonio Alonso Gutierrez.
10.662	San Luis	Baritina y otros	14	Cistierna	Celestino González Canseco.
10.768	Abundarte	Barita	20	Riaño	Matilde San Juan Asla.

Lo que en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de Policía Minera, se publica en este BOLETIN OFICIAL.
León, 9 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 2116

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Montes de libre disposición

CIRCULAR

En cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 3.º de la R. O. de 12 de Mayo de 1927, publicada en la Gaceta del 13, que fué insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 122, de fecha 30 del mismo, los Ayuntamientos y Juntas vecinales, dueños de los montes declarados de Libre Disposición, tomarán en una de las sesiones que indefectiblemente han de celebrar en el mes de julio de cada año, acuerdo referente a los respectivos aprovechamientos que se propongan realizar durante el año forestal inmediato, asignándoles las tasaciones correspondientes, con expresión de los que hayan de llevarse a cabo con carácter vecinal, o los que hayan de ser objeto de subasta y remitirán copia certificada del citado acuerdo a esta Administración antes de 31 de Agosto, reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas.

Si los disfrutes acordados se enajenasen en pública subasta, los Alcaldes o Presidentes de las Juntas vecinales darán cuenta de la fecha en que aquélla haya de celebrarse a la Delegación de Hacienda para que ésta pueda acordar la intervención que estime necesaria.

Del acta que se celebre referente al resultado de la licitación, se remitirá una copia a esta Delegación, a los efectos de la repetida disposición dentro del plazo indicado.

La inexactitud de los datos o falta de cumplimiento de este servicio, dará lugar a la imposición de una multa de 15 pesetas, con la que quedan conminados, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades en que pudieran incurrir.

Por los señores Alcaldes ha de darse traslado de la presente a los Presidentes de las Juntas vecinales, con diligencia que remitirán a esta Dependencia, en que así lo acredite; advirtiéndoles que el incumplimiento de este servicio, les hace responsables a dichos señores Alcaldes, de la multa correspondiente a los Presidentes mencionados de las Juntas vecinales.

En evitación de las sanciones meritadas, espera esta Administración del celo de los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales den cumplimiento a cuanto en la presente se previene.

León, 12 de Julio de 1945.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Diaz. 2125

PERMISOS DE CONDUCCIÓN

RELACION de los permisos de conducción de automóviles otorgados por esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Junio de 1945.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
5.209	2. ^a	Alfonso Corrales Duque.....	Julián.....	María.....	23	Enero.....	1925	Villada.....	Palencia.
5.210	2. ^a	Felicesimo Franco Cascón: ...	Valeriano..	Felipa.....	15	Enero.....	1916	Mansilla.....	Leon.
5.211	2. ^a	Juan Manuel Puerto Vázquez..	Santiago...	Sara.....	7	Septiembre.	1923	Iovellanos	Cuba.
5.212	2. ^a	Amancio Matachana Redondo..	Maximino..	Justa.....	3	Octubre....	1921	León.....	León.
5.213	2. ^a	José Reyero González.....	Tomás.....	Bona.....	27	Enero.....	1908	Boñar.....	Idem.
5.214	2. ^a	Aurelio del Valle Menéndez..	Emilio.....	Emilia.....	5	Marzo.....	1927	Reinosa.....	Santander.
5.215	2. ^a	Miguel Moratíel Ibán.....	José.....	Eudisia.....	27	Abril.....	1927	León.....	León.
5.216	2. ^a	Garcilaso González de Paz....	Jenaro.....	Florentina..	1	Octubre....	1914	Sta. M ^a . Páramo.	Idem.
5.217	1. ^a	Gabino Arteaga Farto.....	Victoriano..	Juana.....	19	Febrero....	1920	Valderas.....	Idem.
5.218	2. ^a	Angel López Martín.....	Teodoro...	Gregoria...	1	Octubre....	1918	Riello.....	Idem.
5.219	2. ^a	Atilano Cabezas García.....	Valentín...	Petra.....	29	Febrero....	1920	Requejo.....	Idem.
5.220	2. ^a	José Antonio Rodríguez Pascual	Adolfo.....	Misericordia	15	Enero.....	1915	Guadalajara...	Guadalajara.
5.221	2. ^a	Alfredo Suárez Ochoa.....	Alfredo....	Josefina....	5	Junio.....	1913	Oviedo.....	Oviedo.
5.222	1. ^a	Casimiro Valderrey Viñambres	Gervasio...	María.....	5	Octubre....	1904	Castrillo la Valduerna.	León.
5.223	1. ^a	Julio de Prado González.....	Julio.....	Flora.....	13	Enero.....	1921	Benavides.....	Idem.
5.224	2. ^a	Francisco Granell González...	José.....	Dolores....	24	Diciembre..	1925	Astorga.....	Idem.
5.225	2. ^a	Salvador Vidal Rodríguez...	Inocencio..	Encarnación	23	Febrero....	1927	Santalla.....	Idem.
5.226	2. ^a	Luis López Rodríguez.....	Antonio...	Pura.....	18	Agosto....	1926	Caboalles de Abajo...	Idem.
5.227	2. ^a	Daniel Franco Cascón.....	Valeriano..	Felipa.....	28	Enero.....	1924	Mansilla del Páramo.	Idem.
5.228	2. ^a	Epifanio Martínez Reyero.....	Francisco..	María.....	7	Abril.....	1914	Astorga.....	Idem.
5.229	1. ^a	Camilo Martínez Fuertes.....	Domitila...	Cándida....	28	Julio.....	1920	Jiménez de Jamuz...	Idem.
5.230	1. ^a	Castor Sarmiento Prada.....	Luis.....	Adelaida...	10	Octubre....	1916	Arganza.....	Idem.
5.231	2. ^a	Fortunato Vidales García.....	Antonio....	Leoncia....	15	Febrero....	1904	Destriana.....	Idem.

León, 6 de Julio de 1945—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

2099

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de construcción del Trozo 2.º de la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo a la de León a Astorga, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Fernández Menéndez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Villarejo de Orbigo, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 11 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 2113

Administración municipal

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

En el día de la fecha compareció ante esta Alcaldía el vecino de esta localidad D. Robustiano Fernández González, manifestando que una hija del mismo llamada María Fernández Fernández, se ausentó de su domicilio en la mañana del día, 10, sin saber la dirección que haya podido tomar, suplicando que de ser habida en cualquier parte, lo sea detenida y conducida al domicilio del compareciente. Señas personales son: de veintitrés años de edad, bastante baja, viste vestido oscuro y alpargatas negras, además lleva un atado con todas las ropas propias de vertir de la misma y zapatos.

Zotes del Páramo, 11 de Julio de 1945.—El Alcalde, Anastasio Rodríguez. 2133

Ayuntamiento de Sariegos

La Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada con

fecha 8 de Julio, acordó por unanimidad, conceder en principio una parcela de terreno de unos ciento cinco metros cuadrados aproximadamente como sobrantes de vía pública, solicitada por el vecino de Carbajal, Jesús Álvarez Álvarez, para edificar en el citado pueblo y al sitio de la Vallina, que linda: Norte, José Cañibano; Sur, calle real; Saliente, Isidoro Llanos y Poniente, calle.

Lo que se hace público por medio del presente, para que las personas que se crean perjudicadas por el citado acuerdo, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, pasados los cuales, no serán admitidos.

Sariegos, 9 de Julio de 1945.—El Alcalde, Facundo Lorenzana. 2090 Núm. 313.—39,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1945